



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

**Suarez Tolima, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00040-00**

Agotado hasta esta instancia el trámite, y posesionado el nuevo Curado Ad Litem de los Herederos Inciertos e Indeterminados de Arbey Díaz Murillo, este despacho dispone a convocar nuevamente a la audiencia virtual con anuencia de los peritos **LUIS ALBERTO NAVARRO DIAZ Y MILCIADES AGUIRRE VASQUEZ**, en atención a lo dispuesto en los artículos 409 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 228 ibídem.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suarez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de las **ocho de la mañana (8:00 a.m) del día treinta y uno (31) de agosto del año en curso**, con el fin de llevar audiencia **VIRTUAL**, en la cual se escucharán en declaración a los señores **LUIS ALBERTO NAVARRO DIAZ Y MILCIADES AGUIRRE VASQUEZ**, peritos, para que se sirva deponer sobre los hechos facticos y jurídicos planteados en sus dictámenes periciales, y se resolverá sobre la contradicción del dictamen pericial de avalúo aportado con la demanda.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes, apoderados, curador Ad Litem, y **peritos LUIS ALBERTO NAVARRO DIAZ Y MILCIADES AGUIRRE VASQUEZ**, por el medio más expedito para que comparezcan de manera virtual a la audiencia, previniéndolos sobre las consecuencias por la inasistencia en la fecha y hora antes señaladas, dispuestas en el artículo 228 del Código General del Proceso en concordancia con los numerales 3º y 4º del artículo 372 ibídem.

Se les previene igualmente que, su comparecencia es de obligatorio cumplimiento sin necesidad que el Despacho remita notificaciones o comunicaciones sobre la fecha de la misma, como quiera que la Litis se encuentra debidamente integrada.

TERCERO: Por secretaria y por medio electrónico, envíese a los sujetos procesales (Demandante y Demandados), y los peritos, el Link de conexión a la reunión, previamente a la hora señalada.

CUARTO: Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ**

¹ Artículo 103 y 295 del Código General del Proceso; Artículo 9 de la Ley 2213 del 2022.

Firmado Por:
Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb02db82c368192655a8a8402546e3b62524c1e1cc6d242bf0c5c2befc77a73**

Documento generado en 04/08/2022 11:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>